



INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2024

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO- ID N° 443609

En la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las 09:40 horas, se reúne el Comité de Evaluación de Oferta, presentada por el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO"- ID N° 443609, Rubros 30-01-269 de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, integrado por Lic. Juana Emilia Álvarez Brizuela – Directora de Recurso Humano, Sr. Antonio Cesar Barrios Martínez – Secretario General y Sr. Ramón Barreto Déniz– Encargado de Patrimonio, todos designados según Resolución Intendencia Municipal N° 09/2024, para emitir el informe de evaluación correspondiente a las ofertas presentada en el Acto de Apertura de Sobres realizado el 23/05/2024 con Sistema de Adjudicación **POR LA TOTALIDAD** de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 y 54 de la Ley 7021/22 "De Suministro y contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 9823/23, que establece en la Sección IV del Capítulo V y Título IV, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.

Que en virtud al art. 54º, (tercer párrafo), de la Ley N° 7021/22, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de las ofertas presentadas a tiempo para dicho acto, correspondiente a las siguientes empresas:

Oferente	Ruc	Correo Electrónico
ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A	80028529-8	licitaciones@tajy.com.py

Este Comité de Evaluación de Ofertas, observa que no se ha realizado observaciones en el momento del acto de apertura de ofertas.

2. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:

No se realizó ninguna solicitud de aclaración de ofertas al oferente

3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION: Se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 55 del Decreto Reglamentario 9823/23, donde se establece el **Procedimiento de Evaluación**, el cual se transcribe a continuación:





MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

B. Evaluación basada únicamente en precio:

I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

4. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

A continuación, se realiza la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 9823/23.-

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A RUC 80028529-8
1- Formulario de Oferta y lista de precios, debidamente llenados y firmados.	CUMPLE
2- Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE
3- Documentos que acrediten la existencia del oferente.	CUMPLE
4- Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	CUMPLE

Conclusión: La empresa **CUMPLEN** satisfactoriamente con la presentación de los documentos de carácter sustancial solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.-

5. **PRECIOS OFERTADOS:** A continuación, se detallan los precios de las ofertas que ha cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, por lo tanto, son pasible de continuar en la evaluación.





MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	84131503-001	Seguro para Ómnibus, marca Scania, modelo B-11063, año 1976, contra todo riesgo. Capital del Bien a asegurar Gs.178.000.000	Unidad	UNIDAD	1	9.628.547	9.628.547
2	84131503-001	Seguro para Camión, marca Ford, modelo F-4000, año 2010, contra todo riesgo. Capital del Bien a asegurar Gs. 97.000.000	Unidad	UNIDAD	1	6.047.328	6.047.328
3	84131503-001	Seguro para Camioneta, marca Toyota, modelo Hilux, año 2012, contra todo riesgo. Capital del Bien a asegurar Gs.128.000.000	Unidad	UNIDAD	1	7.804.094	7.804.094
4	84131503-9999	Seguro para Retroexcavadora, marca Caterpillar, modelo 416 E, año 2012, contra todo riesgo. Capital del Bien a asegurar Gs.365.000.000	Unidad	UNIDAD	1	5.446.155	5.446.155
Precio Total							28.926.124

La empresa no presentan errores aritméticos en sus planillas de ofertas.

Las ofertas se agrupan en orden numérico, de menor a mayor, conforme al sistema de adjudicación: **POR EL TOTAL**

4.1 ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCION DNCP N° 454/2024 Artículo 4, Numeral 1.

Se ha procedido al análisis de los precios presentados por las firmas oferentes conforme lo establece en el Pliego de Bases y Condiciones.

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.





MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Luego del análisis del ítem y comparándolo con el precio referencial se ha constatado que las ofertas de la empresa oferente, se encuadra dentro de los parámetros establecidos en la RESOLUCION DNCP N° 454/2024 Artículo 4, Numeral 1.tal y como se indica en el cuadro siguiente:

Oferta Calificada:

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCION DNCP N° 454/2024 Artículo 4, Numeral 1.					ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A RUC 80028529-8		Precio Unitario Referencial	% Porcentaje de diferencia entre precio ofertado y referencial
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario del oferente	Precio Total del oferente		
1	84131503-001	Seguro para Ómnibus, marca Scania, modelo B-11063, año 1976, contra todo riesgo .Capital del Bien a asegurar Gs.178.000.000	unidad	1	9.628.547	9.628.547	8.409.211	0%
2	84131503-001	Seguro para Camión, marca Ford, modelo F-4000, año 2010, contra todo riesgo. Capital del Bien a asegurar Gs. 97.000.000	unidad	1	6.047.328	6.047.328	5.281.509	0%
3	84131503-001	Seguro para Camioneta, marca Toyota, modelo Hilux, año 2012, contra todo riesgo. Capital del Bien a asegurar Gs.128.000.000	unidad	1	7.804.094	7.804.094	6.815.803	0%
4	84131503-999	Seguro para Retroexcavadora, marca Caterpillar, modelo 416 E, año 2012, contra todo riesgo. Capital del Bien a asegurar Gs.365.000.000	unidad	1	5.446.155	5.446.155	4.756.467	0%
TOTAL						28.926.124		





MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

6. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

a) **CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL:** El Comité de Evaluación ha ingresado en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) para consultar si la empresa tiene el Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional y ha constatado que la empresa cuenta con tal documento, quedando sin efecto la aplicación del margen de preferencia nacional.

SEGUIDAMENTE, DE CONFORMIDAD AL INC. B) PUNTO 3 DEL ART. 55 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 9823/23, SE SELECCIONA PROVISORIAMENTE A LA OFERTA CON EL MENOR PRECIO, QUE SERÁ ANALIZADA EN DETALLE PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A LOS OTROS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN:

7. VERIFICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN, ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° 7021/22.

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.





MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

CRITERIOS DE CALIFICACION	OFERENTE	RESULTADO Cumple/No Cumple
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A Ruc 80028529-8	Satisfactorio Cumple
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A Ruc 80028529-8	Satisfactorio Cumple
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A Ruc 80028529-8	Satisfactorio Cumple
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A Ruc 80028529-8	Satisfactorio Cumple





MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

Visualización en la Base de Datos del SINARH del oferente.

<https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico.->

Se ha realizado la búsqueda de cada uno de los miembros del directorio, socios, accionistas y/o representantes, verificando y obteniendo las constancias respectivas de las siguientes personas:

Empresa	Propietario/s, socios, accionistas, representante/s legal/es y/o firmante/es de la oferta	Documento de Identidad N°	Cargo	Constancia
ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A	Gustavo Samaniego González	692249	Presidente	Constancia N° 6481715

Conforme a la verificación realizada no se registran en la base de datos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda ni de la Secretaria de la Función Pública los representantes/directivos de la empresa ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A., por lo tanto no se encuentran con impedimentos, conforme establece la Ley 1626/00 "De la Función Pública", para ejecutar el contrato.

8. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Se procede a la verificación de documentos conforme a lo establecido en el Anexo B "DATOS DE LA CONTRATACION (DDLC)", numeral 30, inc. e) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, de la Carta Invitación, en el siguiente orden:

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación		ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A RUC 80028529-8
		CUMPLE/NO CUMPLE
1. Formulario de Oferta (*)	SUSTANCIAL	CUMPLE, PRESENTA
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) • La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una Declaración Jurada con Certificación de Firma	SUSTANCIAL	CUMPLE, PRESENTA
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	FORMAL	CUMPLE, PRESENTA
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	FORMAL	CUMPLE, PRESENTA





MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	FORMAL	CUMPLE, PRESENTA.
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	FORMAL	CUMPLE, PRESENTA CERTIFICADO N° 4270179249520
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	FORMAL	CUMPLE, PRESENTA
CONCLUSION:		PASA

8. Documentos legales (*)	ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A RUC 80028529-8
8.2. Personas Jurídicas.	CUMPLE/NO CUMPLE
<ul style="list-style-type: none">Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE, PRESENTA
<ul style="list-style-type: none">Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	CUMPLE, PRESENTA
<ul style="list-style-type: none">Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	CUMPLE, PRESENTA
<ul style="list-style-type: none">Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y del fondo de Garantía establecido en la Ley N° 827/96 "De Seguros" y sus reglamentaciones y en la que se consignen los coeficientes de solvencia y del Fondo de Garantía asignados a la aseguradora, correspondiente al último periodo.	CUMPLE, PRESENTA
<ul style="list-style-type: none">Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE, PRESENTA





MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

8.3. Oferentes Coaseguradores	CUMPLE/NO CUMPLE
<ul style="list-style-type: none">a. Cada integrante del coaseguro que sea una persona jurídica domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Jurídicas. (*)	NO APLICA
<ul style="list-style-type: none">b. Original o fotocopia del coaseguro constituido o del acuerdo de intención de constituir el coaseguro. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los coaseguros serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	NO APLICA
<ul style="list-style-type: none">c. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de coasegurarse. Estos documentos pueden consistir en (*):<ul style="list-style-type: none">e. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del coaseguro (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); of. Los documentos societarios de cada miembro del coaseguro, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA
<ul style="list-style-type: none">g. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes de la oferta para comprometer al coaseguro, cuando se haya formalizado el coaseguro. Estos documentos pueden consistir en (*):	NO APLICA
CONCLUSION:	PASA

Conclusión: Del análisis realizado se concluye que el oferente **ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A Ruc 80028529-8, CUMPLE** con todas las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones para la evaluación de las condiciones de participación





MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

9. CAPACIDAD FINANCIERA.

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

CAPACIDAD FINANCIERA	ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A RUC: 80028529-8
	CUMPLE/NO CUMPLE
1. Margen de solvencia: 1 (uno)	CUMPLE
2. Calificación de la aseguradora: BBB o similar	CUMPLE
3. Patrimonio propio no comprometido	CUMPLE
4. Fondo de garantía	CUMPLE
5. Cantidad de reaseguradores: 4 (cuatro)	NO APLICA
6. Calificación de Reaseguradores: no podrá ser inferior al mínimo requerido a las compañías aseguradoras, por la Superintendencia de Seguros, es decir, BBB (Standard & Poor's) o similar	NO APLICA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A RUC 80028529-8
	CUMPLE/NO CUMPLE
a. Declaración jurada en la que exponga cada uno de los datos señalados en los puntos 1, 3, 4	CUMPLE
b. Informe de la Calificadora de Riesgo para el punto 2.	CUMPLE





MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

c. Informe de Calificación de Reaseguradora (punto 6)	N/A
CONCLUSION:	PASA

11. EXPERIENCIA REQUERIDA:

1. El oferente deberá demostrar experiencia en coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas, de los años **2022 Y 2023**. Las coberturas deberán ser por un valor igual o superior al **50 %** del monto total ofertado.

2. Deberá demostrar el cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas de los años **2022 Y 2023**. En caso de haberse reportado siniestros, la cantidad de siniestros indemnizado deberá ser superior al **50. %** del total denunciado.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A RUC 80028529-8
	CUMPLE/NO CUMPLE
1. Declaración jurada de coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas de los años indicados en el criterio mencionado. En dicha declaración deberá constar: El tomador, Riesgo asegurado, Suma asegurada, Prima, Vigencia de dichas coberturas, Siniestros ocurridos si hubiere)	CUMPLE
2. Declaración jurada de cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas	CUMPLE
3. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	CUMPLE
4. Copias de contratos u órdenes de servicios	CUMPLE





MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

CONCLUSION:	PASA
--------------------	-------------

Conclusión: Del análisis realizado se concluye que el oferente ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A RUC 80028529-8 **CUMPLE** con todas las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones para la evaluación de experiencia.-

12. CAPACIDAD TECNICA.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A RUC 80028529-8
	CUMPLE/NO CUMPLE
a. Declaración Jurada de estar inscripto en el Registro Público de Pólizas. Adjuntar copia simple de: Resolución de inscripción vigente y modelo de póliza	CUMPLE
b. Declaración Jurada de aceptación y conformidad de las especificaciones técnicas, y de contar con la información necesaria para la preparación de la oferta	CUMPLE
c. Declaración Jurada de cumplimiento con listado de talleres. En dicha declaración deberá constar: I. Denominación del Taller. II. Ubicación y Dirección. III. Teléfono.	CUMPLE
d. Declaración jurada de cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas.	CUMPLE
e. Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE
CONCLUSION:	PASA

Conclusión: Del análisis realizado se concluye que el oferente ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A RUC 80028529-8 **CUMPLE** con las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones para la evaluación técnica.-

13. RECOMENDACION:

Por tanto, habiendo cumplido con todo lo establecido en los Art. N° 52 y 55 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.

En base a las razones y fundamentos legales expuestos en el presente informe, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar al Oferente ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A RUC 80028529-8, al llamado de **MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2024-** para la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO - ID N° 443609**, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

ADJUDICAR por la suma por la suma de **Gs: 28.926.124** (guaraníes veintiocho millones novecientos veintisi).





MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

Por ser las ofertas ventajosas para la Institución Municipal, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos.-

Posteriormente el Comité Evaluador, Manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 09:40 horas del día y fecha indicado más arriba, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.



Diana E. Alvarez Brizuela
Comité Evaluador



Antonio C. Barrios Martinez
Comité Evaluador



Ramón Barreto Deniz
Comité Evaluador